

Secretaría General

Avenida Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 20 90

Resolución de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un plazo de consulta pública y sugerencias en relación con el proyecto de decreto por el que se regula el procedimiento para la inscripción de los certificados de eficiencia energética de edificios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Primero. La apertura de un plazo común de quince días naturales a contar desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura a fin de que cualquier persona física o jurídica

Csv:	FDJEXKNSX3RV4P6Q8A6HX3T5KEDB67	Fecha	09/05/2025 10:48:37	
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaría General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4	



interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas.

Los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma podrán manifestar su opinión, en el formulario anexo a la presente resolución, con base en lo siguiente:

a) Antecedentes de la norma.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el Decreto 115/2018, de 24 de julio, se reguló las actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de edificios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se creó el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios.

Con posterioridad, la aprobación de la Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios y la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética, hizo necesaria la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de las modificaciones que incorpora, especialmente en lo relativo a la introducción de nuevas definiciones y revisión de las existentes, la modificación de las bases de datos para el registro de los certificados de eficiencia energética, que permitirán la recopilación de datos sobre consumo de energía medido o calculado de los edificios, así como la vinculación de incentivos financieros para la mejora de la eficiencia energética al ahorro de energía previsto o logrado.

Así, mediante el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, se aprobó el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, que viene a trasponer la Directiva (UE) 2018/844. El Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, como resultado de la experiencia del Real Decreto anterior, el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, incorpora algunas modificaciones para la mejora del procedimiento de certificación, incrementando la calidad de la misma y el establecimiento de la obligación para las empresas inmobiliarias de mostrar el certificado de eficiencia energética de los inmuebles que alquilen o vendan.

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, y la necesidad y oportunidad de su aprobación.

Las principales modificaciones que se recogen en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, afectan al Decreto 115/2018, de 24 de julio, y justifican la necesidad de modificar el mismo, ya que se han modificado las definiciones y el ámbito de aplicación a los que se extiende el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios; la validez y vigencia del certificado; y las obligaciones relativas al certificado de eficiencia energética.

De otro lado, si bien en el Decreto 115/2018, de 24 de julio, se establecía la obligación del uso de medios electrónicos para la confección de la carpeta técnica sobre la base de

Csv:	FDJEXKNSX3RV4P6Q8A6HX3T5KEDB67	Fecha	09/05/2025 10:48:37	
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4	



lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que los técnicos que deben hacer uso de esta vía pertenecen a colectivos de personas físicas que por su capacidad técnica y dedicación profesional tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos para la utilización de los medios que serán puestos a su disposición, con el presente decreto, se ha querido hacer extensible la tramitación electrónica también a la fase administrativa del procedimiento, es decir, a la tramitación de la inscripción del certificado, atendiendo a que en la sociedad actual las personas físicas están habituadas a relacionarse con medios electrónicos tanto entre ellas como con las administraciones, y considerando que es práctica muy habitual que la presentación de los certificados se realice finalmente por el técnico que confecciona la carpeta, que actúa como representante del promotor o propietario. Ello permitirá una mayor seguridad y agilidad en el procedimiento administrativo para la inscripción de los certificados de eficiencia energética.

c) Los objetivos de la norma.

Regular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento para la inscripción de los certificados de eficiencia energética de los edificios, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, y se adapta el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios, a lo dispuesto en la normativa básica.

Se regulan así mismo las condiciones para la utilización de la etiqueta de eficiencia energética y su exhibición al público, y las obligaciones relativas al certificado de eficiencia energética en la venta o alquiler.

Es objeto de este decreto regular la ejecución del control de los certificados registrados, y el desarrollo de la función inspectora para la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de certificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No proceden.

Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico: dgieym.agds@juntaex.es

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto normativo al que se refiere esta consulta será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, Paseo de Roma s/n, Módulo D, 1ª planta, de Mérida (Badajoz).

Csv:	FDJEXKNSX3RV4P6Q8A6HX3T5KEDB67	Fecha	09/05/2025 10:48:37
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



El proyecto normativo también estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, en la siguiente dirección:

gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-agds

LA SECRETARIA GENERAL

Csv:	FDJEXKNSX3RV4P6Q8A6HX3T5KEDB67	Fecha	09/05/2025 10:48:37
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4

